

INICIATIVA QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 27 Y, SE ADICIONA AL TÍTULO TERCERO UN CAPÍTULO VIII DENOMINADO “DE LAS PERSONAS NEURODIVERGENTES”, A LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DEL DIPUTADO CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El que suscribe, César Agustín Hernández Pérez, Diputado Federal integrante de la LXVI Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 179 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete ante el pleno de la Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI Bis al artículo 3, una fracción VI Bis al artículo 27, se adiciona un Capítulo VIII, con los artículos 77 Bis y 77 Ter, al Título Tercero de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La neurodiversidad abraza la idea de que no existe una forma correcta de pensar (Judy Singer, 1998).¹ Es decir, ningún cerebro es igual a otro, ya que cada ser humano es único, por lo cual, la forma en que actuamos, reflexionamos y sentimos es muy particular.

Todos los seres humanos somos personas neurodiversas, esto es, porque este término abarca todas las variaciones cerebrales humanas. No obstante, ello, debajo de este arquetipo, existe una subdivisión a saber: me refiero, a las personas neurotípicas y los individuos neurodivergentes. Los primeros, son aquellos que

¹ Neurodivergentes. ND & CO. <https://neurodivergentes.com/que-es-la-neurodiversidad/>

procesan la información de una manera similar en base a patrones estándar o socialmente establecidos, en tanto que, los segundos, tienen procesos cognitivos que son diferentes a la mayoría, esto es que, por su forma de pensar, sentir, comunicarse o percibir el entorno difiere un poco a la forma en que lo visualizan las personas neurotípicas. Ambos son válidos y debemos reconocer sus diferencias, sin estigmatizarlos. Dicho de otra manera, habremos de ver a la neurodivergencia como una expresión válida de la diversidad humana, no es una enfermedad, sino una variante natural del funcionamiento cerebral, una forma más de ver el mundo.

El término neurodivergencia incluye condiciones como el trastorno del espectro autista (TEA), el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), la dislexia, la dispraxia o trastorno del desarrollo de la coordinación (TDC), el trastorno del procesamiento sensorial, y algunas condiciones de salud mental crónica como el síndrome de Tourette y el síndrome de Down, entre otras; cada una de ellas caracterizada por fortalezas específicas y desafíos funcionales diferentes. Las afecciones neurodivergentes pueden superponerse y coexistir, verbigracia, muchas personas autistas, cumplen también, los criterios diagnósticos para el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH). Al pretender hacer de esta iniciativa una reforma inclusiva y no limitativa, es por lo que, no se abordaran en lo particular, ya que lo que se pretende es visibilizar a todas las personas neurodivergentes.

A nivel mundial, se dice que aproximadamente un 20% de la población es neurodivergente. Un 5 % tiene la condición de Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), 2 % Trastorno del Espectro Autista (TEA), 10% dislexia, 4 % dispraxia o Trastorno del Desarrollo de la Coordinación (TDC) y 2% Altas Capacidades Intelectuales (AACC). ²

² Centro Nacional para la Información Biotecnológica. [The National Center for Biotechnology Information](#)

En México, lamentablemente los datos oficiales disponibles son muy limitados. Se dice que el 15% de las personas viven con una condición Neurodivergente, aunque probablemente sea mayor, debido al subdiagnóstico, especialmente en comunidades rurales o con poco acceso a servicios de salud mental.³ Precisamente, esta falta de diagnóstico oportuno va incrementando las brechas, riesgos, retos y el estigma social que enfrentan las personas neurodivergentes a lo largo de su vida, tanto en su entorno familiar, social, educativo, laboral, sensorial, institucional y actitudinal que enfrentan. La punta del “iceberg” del universo al que se enfrentan las personas con una condición neurodivergente, es precisamente, que esté, está diseñado para individuos neurotípicos.

Vivir en un entorno en el que una persona se considere ajeno o se sienta incomoda, poco representada o no vista, conflictúa sus interacciones interpersonales, las cuales se convierten en un desafío día a día. En este punto, es de hacer notar que es necesario superar los obstáculos, pero también aprovechar sus fortalezas. Las personas neurodivergentes cuentan con cualidades, habilidades y atributos positivos, como, por ejemplo: mucha creatividad, pensamiento innovador con perspectivas únicas, foco y atención al detalle, concentración profunda, minuciosidad, memoria y conocimiento especializado (se pueden volver expertos en temas), destrezas técnicas y analíticas, resiliencia, perseverancia, empatía y sensibilidad, entre muchas más.

Lamentablemente, como ya se mencionó, la mayoría de las personas que tienen una condición neurodivergente pueden experimentar otro tipo de enfermedades que pueden afectar su salud y bienestar. Cuando las afecciones se superponen, los desafíos a los que se enfrentan pueden incrementarse. Un tema de alerta es que

³ Vértigo Político.16 agosto 2025. Disponible en <https://www.vertigopolitico.com/bienestar/notas/en-mexico-15-las-personas-viven-una-condicion-neurodivergente>

las personas neurodivergentes tienen más posibilidades de desarrollar temas de salud mental, como: ansiedad, depresión, trastornos alimenticios, bullying, autolesiones y en el peor de los casos, pensamientos suicidas o la consumación de este; esto se debe a la necesidad de reprimir rasgos de su personalidad y al caos que genera el no poder ajustarse a un entorno para neurotípicos. Estadísticas a propósito del Día internacional de las personas con discapacidad, emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, señalan que “723 770 (10%) tienen algún problema o condición mental.”⁴

De igual manera, es importante cuidar el enfoque patologizante que se refiere a la tendencia de clasificar comportamientos, emociones o pensamientos como enfermedades mentales, aun cuando pueden ser considerados como normales o adaptativos en determinadas circunstancias, como lo es en el caso de las personas neurodivergentes, pero para el caso de no ser diagnosticados a tiempo, indudablemente se convertirán en enfermedades psiquiátricas, crónicas o traumáticas. Lastimosamente, la mayoría de las personas neurodivergentes se tardan muchos años en ser definidos con alguna condición y desgraciadamente, en rehabilitación, aún predominan modelos que intentan forzarlos a funcionar según parámetros neurotípicos, en lugar de ofrecer apoyos para la autodeterminación.

Es transcendental tener un diagnóstico temprano y un plan de autocuidado, ya que esto, puede hacer la diferencia en la vida de una persona neurodivergente y generarle mayor bienestar, pero, sobre todo, dotar de habilidades para hacer frente al entorno que les rodea. Lo que no se nombra, no se visibiliza y mucho menos se atiende.

⁴ Estadísticas a propósito del Día internacional de las personas con discapacidad. INEGI. Disponible en <https://inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/6991>

Si bien se reconoce que hay avances en el tema, como lo es la Ley General para la atención y protección a personas con la condición del Espectro Autista, aprobada en el 2015. Además, del progreso en la atención que está empezando a brindar la Secretaría de Salud a través del Hospital Infantil de México “Federico Gómez” (HIMFG) que “avanza hacia un modelo de atención centrado en la detección oportuna, la intervención temprana y el acompañamiento integral de las personas dentro del espectro autista, sustentado en estrategias como el Protocolo Nacional de Atención Médica (PRONAM) en los primeros 1000 días de vida, el cual articula diversas acciones de promoción, prevención, evaluación y seguimiento del desarrollo infantil desde el nacimiento.”⁵ De igual manera, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México SEDESA, cuenta con una clínica de Autismo⁶, así como, el Estado de México tiene el Instituto Mexiquense para la Discapacidad.⁷ Desafortunadamente, esto no es suficiente, pues aún se carece de una normatividad que visibilice a toda la comunidad de personas con neurodivergencia, con el objetivo de garantizar servicios adecuados, cerrar brechas de atención y desarrollo social, pero sobre todo, garantizarles el pleno respeto de sus derechos humanos.

Otro dato para destacar es que, la mayoría de la información registrada proviene de fundaciones o asociaciones que se han ocupado del tema. Asimismo, las terapias suelen ser más privadas que públicas, dado el enfoque multidisciplinario que se

⁵ Avanza México hacia atención temprana del autismo desde su nacimiento. SSA. 01 abril 2026. Disponible en <https://www.gob.mx/salud/es/articulos/avanza-mexico-hacia-atencion-temprana-del-autismo-desde-el-nacimiento?idiom=es>

⁶ Atiende SEDESA a niñas y niños con trastorno del espectro autista de manera gratuita. 01 Abril 2024. Disponible en <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/atiende-sedesa-ninas-y-ninos-con-trastorno-del-espectro-autista-de-manera-gratuita>

⁷ Instituto Mexiquense para la Diversidad. Disponible en <https://imedis.edomex.gob.mx/neurodiversidad>

requiere para los planes de acompañamiento, como lo es: psicológicas, de lenguaje, sensorial y conductual, solo por mencionar algunas. Particularmente, las personas neurodivergentes de escasos recursos se enfrentan, además, a los costos tanto para un diagnóstico temprano, como, para un acompañamiento terapéutico adecuado, ya que en su mayoría son altos y muchos de ellos, no pueden acceder a los mismos.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa, tiene como objetivo visibilizar a las personas neurodivergentes y, para ello se propone incluir dentro de la Ley Genel de Salud lo siguiente:

1. Que el diagnóstico, atención médica y terapéutica para personas neurodivergentes sea materia de salubridad general y se consideren parte de los servicios básicos del derecho a la protección de la salud.
2. Que la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, hagan explícitas las intervenciones prioritarias para el diagnóstico y en su caso, atención médica y terapéutica de las personas neurodivergentes, con perspectiva integral, multidisciplinaria, libre de violencias y estigmatización, así como, con enfoque de género y de derechos humanos.
3. Que las dependencias y entidades de la administración pública en materia de salubridad general, tanto federales como locales, fomenten la creación de un Padrón de instituciones, organismos y centros públicos y privados especializados en el diagnóstico y en su caso, atención médica y terapéutica de las personas neurodivergentes, los cuales podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de los sectores

social y privado, que contenga las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen.

La principal finalidad de esta reforma es que las personas con alguna condición neurodivergente sean visibilizadas y acompañadas, a fin de generar condiciones para hacer un mundo más inclusivo, en el que puedan integrarse de una forma más armoniosa a la sociedad y al entorno neurotípico.

Lo que se busca es brindar herramientas para que tengan una vida más saludable y de bienestar y, que, de ser necesario, reciban el medicamento o las terapias que requieran, así como la construcción de una red de apoyo para su mejor desenvolvimiento.

¿Qué tienen en común Steve Jobs, Isaac Newton, Tim Burton, Nikola Tesla o Bill Gates? Todos ellos son neurodivergentes. Agentes de cambio que han sido capaces de revolucionar el mundo a través de la innovación, el pensamiento disruptivo y la pasión.⁸ De igual manera, la mexicana, Fátima Bosch, fue diagnosticada con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) y dislexia desde niña, no solo ganó Miss Universo México; además se convirtió en la primera tabasqueña en representar al país y terminó coronada como Miss Universo 2025.⁹

En este orden de ideas, es trascendental poner de manifiesto la importancia de atender este sector de la población, pues con ello, se estaría resignificando las

⁸ ¿Qué es la neurodiversidad? ND & CO. Disponible en <https://neurodivergentes.com/que-es-la-neurodiversidad/>

⁹ Fátima Bosch: la reina neurodivergente que ha sacudido Miss Universo. 9 diciembre 2025. Disponible en <https://www.fundacionquerer.org/al-dia/fatima-bosch-la-reina-neurodivergente-que-ha-sacudido-miss-universo/>

estadísticas sobre salud mental, adicciones, autolesiones, intento de suicidio y el desvivirse, ya que gran porcentaje estas, obedecen a la vulnerabilidad, falta de diagnósticos a tiempo, discriminación y a los entornos hostiles que muchas personas neurodivergentes están enfrentando.

Es urgente reconocer que la neurodivergencia es parte de la diversidad funcional y que todos tenemos derecho a desarrollarnos según nuestras propias capacidades, pues sin duda, todos tenemos algo que aportar para hacer de nuestro mundo un mejor lugar para vivir.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 3 y 27 y, se adiciona al Título Tercero un Capítulo VIII denominado “De las personas neurodivergentes” a la Ley General de Salud.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 3, una fracción VI Bis al artículo 27 y se adiciona un Capítulo VIII denominado “De las personas neurodivergentes”, con los artículos 77 Bis y 77 Ter, al Título Tercero de la Ley General de Salud.

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I a la VI...

VI.BIS El diagnóstico y en su caso, atención médica y terapéutica para personas neurodivergentes.

VII a la XXIX...

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I a la VI...

VI. Bis El diagnóstico y en su caso, atención médica y terapéutica para personas neurodivergentes.

VII a la IX...

CAPITULO VIII

De las personas neurodivergentes

Artículo 77 Bis. La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, deberán hacer explícitas las intervenciones prioritarias para el diagnóstico y en su caso, atención médica y terapéutica de las personas neurodivergentes, con perspectiva integral, multidisciplinaria, libre de violencias y estigmatización, así como, con enfoque de género y de derechos humanos.

Artículo 77 Ter. Las dependencias y entidades de la administración pública en materia de salubridad general, tanto federales como locales, fomentarán la creación de un Padrón de instituciones, organismos y centros públicos y privados especializados en el diagnóstico y en su caso, atención médica y terapéutica de las personas neurodivergentes, los cuales podrán celebrar convenios de colaboración con Instituciones Nacionales e Internacionales de los sectores social y privado, que contenga las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen.

Artículos Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se pudiesen generar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto corresponderán a las dependencias y entidades competentes y se realizarán con cargo a su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se requerirán mayores transferencias presupuestarias.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente a 21 de julio 2026.

A t e n t a m e n t e



Dip. César Agustín Hernández Pérez